

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo les sean devueltas á los interesados que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de nombramientos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección Central de Aduanas en esta Corte contra un fallo de la Junta administrativa en expediente incoado por la detención de 26 sacos de café.

Otra declarando que no debe hacerse extensiva á las tres décimas con que están gravadas las cuotas del Tesoro por cédulas personales la penalidad establecida en el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión impuesta por el Gobernador de Valencia al Alcalde y diez Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna y disponiendo pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza el cartel de D. Eduardo Casañer «La viruela y la vacunación» y recomendando á las Escuelas la adquisición de ejemplares.

Otra de ascensos de Catedráticos.

Otra disponiendo se constituya una Comisión que estudie y proponga á la brevedad posible el establecimiento de un Laboratorio químico para dar en él las enseñanzas prácticas de Química general, inorgánica, orgánica, etc.

Real orden circular sobre disciplina académica en los Establecimientos docentes.

Administración central:

Centro de información comercial.—Noticias y avisos de interés para los exportadores españoles.

Intendencia general del Ministerio de Marina.—Relación de pensiones concedidas durante la primera quincena del mes corriente.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Comisiones liquidadoras: del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y del primer batallón del regimiento de Infantería de América, núm. 14.—Relaciones de ajustes.

Establecimiento central de los servicios administrativo militares.—Adquisición por subasta de 16.980 metros de lienzo de algodón.

Dirección general de Obras públicas.—Aprobación del presupuesto adicional para la terminación de las obras del pantano de «La Molineta» en Alfaro.

Dirección general del Tesoro público.—Extravíos de resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos.

Pago de la mensualidad corriente en 1.º de Septiembre á las Clases activas, pasivas y Religiosas en clausura.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito transmisible expedido á nombre de D.ª Maximina Martínez.

Dirección general de la Deuda pública.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Julio último por los conceptos que se expresan.

Administración provincial:

Administración de contribuciones de la provincia de Zamora.—Relación nominal de los Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido parte para ejercer su profesión durante el presupuesto corriente.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del corriente año.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder el pase á la escala de Reserva al Ordenador de Marina de primera clase D. Victorino Salguero y Benavente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Maximino Salguero y Benavente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase D. Maximino Salguero y Benavente.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de la Marina mercante al Vicealmirante, Vicepresidente de la Junta Consultiva de la Armada, D. José Navarro y Fernández.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Eulate y Fery.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

El ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

ALFONSO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Antonio Perea y Orive Márquez de Arellano cese en el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor central de la Armada, por supresión de dicho Instituto.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Capitán General del Departamento marítimo del Ferrol al Contralmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer cese de Capitán General del Departamento marítimo de Ferrol, por ascenso á su actual empleo, el Vicealmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobian.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

MARTÍTEGUI

Señores Capitanes generales de Valencia y Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO			FECHA de la redención			Números de las cartas de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
		Pueblo.	Provincia.	Zona.	Día	Mes	Año		
Salvador Baixauli Raga....	1898	Catarroja...	Valencia...	Valencia...	29	Enero...	1902	944	Valencia.
Julián Maguregui Ozanur...	1901	Bilbao.....			28	Septbre..	1901	126	
Casto Arpe Izaguirre.....	1901	Idem.....			30	Idem.....	1901	155	
José Victorino Bermejo....	1901	Idem.....			28	Idem.....	1901	196	
Pedro Mendoza Bartolomé...	1901	Idem.....			30	Idem.....	1901	193	
Francisco Calderón Garay...	1901	Idem.....	Vizcaya....	Bilbao.....	30	Idem.....	1901	167	Administración especial de Vizcaya.
José Abasolo Larena.....	1901	Idem.....			30	Idem.....	1901	180	
Luis de Eguía Garay.....	1901	Guernica...			28	Idem.....	1901	146	
Domingo Canales Abaseal...	1901	Durango...			6	Marzo...	1902	96	

Madrid 22 de Agosto de 1903.—MARTÍTEGUI.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección central de Aduanas en esta Corte, contra el fallo absolutorio de la Junta administrativa, en expediente incoado por la detención de 26 sacos de café:

Resultando que éstos, según análisis del Laboratorio Químico central, contenían café agotado por infusiones, manifestando su dueño ante la Junta que estaba destinado á utilizarse como abonos agrícolas, en justificación de lo cual presentó varias declaraciones de agricultores:

Resultando que la cantidad controvertida en el procedimiento asciende á 469,26 pesetas, según la correspondiente liquidación, que no ha sido impugnada:

Considerando que no es lógico suponer que el café ya utilizado para el consumo se emplee como abono agrícola, puesto que el gasto de su recolección y transporte ha de ser superior al coste de otros abonos más fertilizantes, existiendo indicios que hacen creer que su empleo es el de mezclarlo con café y destinarlo al consumo, siendo por tanto oportuno que el producto de referencia se inutilice para dicho uso, y que la circulación sin tal requisito se pene en consonancia con lo establecido en el Reglamento del impuesto sobre la achicoria, medidas necesarias para evitar sofisticaciones del café que se destine al consumo personal y perjuicios al comercio de buena fe y al impuesto antes citado:

Considerando que siendo firme, por no haberse rectificado ni impugnado la liquidación del valor oficial del género aprehendido y sus derechos de Arancel, importantes 469,26 pesetas, dicha liquidación quedó subsistente y determina la cuantía controvertida, y como consecuencia el conocimiento en única instancia de la Junta administrativa que dictó el fallo recurrido; por lo cual éste puso término á la vía gubernativa, y resulta improcedente el recurso de alzada contra tal fallo promovido:

Considerando que, aun prescindiendo de la cuantía, habría, si por razón de la misma procediera la segunda instancia, que confirmar el fallo recurrido, toda vez que de la clasificación oficial del género aprehendido resulta ser éste un abono artificial, y, por tanto, no sujeto á requisito alguno para su circulación legal, lo que determina la improcedencia de tal pretensión, y como consecuencia el fallo absolutorio; recurrido por todo lo cual,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Jefe de la Sección Central de Aduanas en esta Corte, declarando firme y ejecutorio el fallo recurrido.

2.º Que los residuos del café, café agotado ó café abono que se ponga en circulación, salga de los establecimientos en que se encuentren, inutilizados para el consumo, con una disolución de sulfato de amoníaco.

3.º Que la circulación del mencionado producto no inutilizado en la forma dicha se pene con la multa de 100 á 2.000 pesetas, á que se refiere el art. 7.º del Reglamento para la Administración del impuesto sobre la achicoria de 7 de Diciembre de 1899.

Y 4.º Que se publique esta disposición para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

De Real orden lo participo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general de cuenta de haber llegado á su conocimiento

que la Agencia ejecutiva establecida por el arrendatario de las cédulas personales en la provincia de Jaén, viene liquidando y exigiendo á los morosos en el pago de dicho impuesto un recargo de penalidad sobre las tres décimas con que están gravadas las cuotas del Tesoro de los expresados documentos:

Resultando de antecedentes, que por virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y Real decreto de 29 del mismo año, quedó establecido un recargo especial transitorio del 30 por 100 sobre las cuotas del Tesoro correspondientes á las cédulas personales, con la advertencia de que dicho recargo especial estaría exento de toda clase de aumentos y cargas generales ó municipales:

Resultando que á consecuencia de haber consultado la Delegación de Hacienda en Segovia si dicho recargo transitorio del 30 por 100 estaba sujeto á la penalidad establecida para los contribuyentes morosos en el artículo 41 de la Instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, recayó en el indicado expediente la Real orden de 12 de Marzo de 1900, en la que de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se declaró que dicha penalidad no podía hacerse extensiva al citado recargo especial transitorio del 30 por 100:

Resultando que en el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900 se dispuso que siguiera recargado con las tres décimas el impuesto de cédulas personales:

Considerando, por tanto, que este último precepto implica la continuación del expresado recargo especial transitorio del 30 por 100, aunque con el carácter de permanente, y, en su consecuencia, la de la exención de los recargos de penalidad establecido para el mismo:

Considerando que, aun cuando así no se estimara, debe tenerse en cuenta que en materia de imposición de penalidad ha de estarse á la taxativamente consignada en las leyes, por ser máxima de derecho que las dudas que pudieran suscitarse en estos casos deben ser interpretadas en beneficio de los interesados, y no habiendo establecido en la Instrucción del impuesto de 31 de Mayo de 1884, ni en disposición alguna posterior, otra penalidad que la del duplo de la cuota del Tesoro y el duplo del arbitrio municipal, es evidente que no puede extenderse dicha penalidad á las tres décimas del citado recargo, y mucho menos si se tiene en cuenta la exención que respecto del particular estableció el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898; y

Considerando, no obstante, que si bien el asunto que se ventila es análogo al resuelto por Real orden de 12 de Marzo de 1900, es lo cierto que, en la actualidad, el recargo de tres décimas de que se trata, tiene carácter permanente en vez del transitorio que le atribuyó la Ley de 28 de Junio de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que no debe hacerse extensiva á dichas tres décimas la penalidad establecida en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1903.

G. BESADA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á

la suspensión del Alcalde y diez Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, decretada por V. S. en 23 de Julio último, dicho alto Cuerpo, con fecha 17 del actual, ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que á consecuencia de una visita de inspección, debidamente autorizada, decretó el Gobernador de Valencia, en 23 de Julio último, la suspensión del Alcalde y de diez Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, que aparecían responsables de los hechos á que el expediente instruido se refiere.

Entre esos hechos, constitutivos de cargos contra los suspensos, figuran el de haberse dado á los fondos distinta inversión de la que tenían asignada; no haber dado cumplimiento á una Real orden de Hacienda, siendo de notar que si bien el Ayuntamiento, y esto se alega como descargo, expuso al Delegado del ramo que no podía ejecutarse aquella disposición, la Superioridad insistió en su cumplimiento; haber pagado con cargo á imprevistos una retribución al Recaudador de cédulas personales, distinta de la que legalmente tiene y superior á ésta, disculpándose lo hecho con la lentitud de la Hacienda en la liquidación y abono del premio de cobranza, y haber prescindido para varias obras y contratos de la subasta y del concurso, alegándose, en descargo de esto, que no se avenían aquellas formas de contratación á la urgencia é índole de las obras, y que ningún pago excedió de 500 pesetas, y que preceptos posteriores á esos hechos han venido á reconocer que los Ayuntamientos de pueblos mayores de 7.000 habitantes pueden contratar directamente por cantidades inferiores á 2.000 pesetas.

Vistos los artículos 183 y 189 de la Ley Municipal:

Considerando que los Concejales suspensos tendieron sistemáticamente á eludir la forma legal de contratación que es garantía de los intereses municipales, sin que puedan admitirse sus excusas, ya porque la apreciación de las excepciones de subasta no queda al arbitrio de la misma Corporación, obligada á observarla, sino que toca á la Superioridad, ya porque el hecho de que ningún pago parcial excediera de 500 pesetas, sólo supone una división artificial de las obras, encaminadas á burlar la Ley, ya porque los contratos se rigen por los preceptos vigentes á la fecha de su celebración y no por los posteriores;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, decretada por el Gobernador de Valencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

G.. ALIX

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Eduardo Castañer, en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza su cartel titulado «La viruela y la vacunación», el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Cartel contra la viruela», publicado por el Doctor D. Eduardo Castañer, pertenece al nuevo género de propaganda intuitiva, que tanta aceptación ha tenido, tratándose de la tuberculosis, el alcoholismo, la sífilis, y otras plagas médico sociales, que son verdadero azote de la humanidad. Es un trabajo bien ejecutado, en lo que al arte se refiere, y, por lo que respecta al texto, contiene, en breves y substanciosos párrafos, la buena doctrina de la vacunación contra la viruela, como único medio preservativo de eficacia probada.

Declaradas obligatorias la vacunación y revacunación de los niños que acuden á las Escuelas públicas, por disposiciones legales recientes, pudiera entenderse que habría perdido interés y oportunidad el Cartel del Dr. Castañer; pero, desgraciadamente, no es así, pues aparte de que siempre hay medios para eludir la sanción penal que implica la obligatoriedad de vacunarse, falta mucho todavía para llevar la convicción de la eficacia

de la vacuna al ánimo de los despreocupados y de los ignorantes, y siempre es preferible que las prácticas higiénicas se acepten por convencimiento y no por imposiciones del Código.

Cuando aprendamos de niños á respetar y cumplir los preceptos de la higiene, se habrá realizado un importante é indudable progreso en las costumbres y un verdadero triunfo para la ciencia. Por estas razones, considera esta Sección de verdadera utilidad para las Escuelas el «Cartel contra la viruela» del Dr. D. Eduardo Castañer.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Es, al mismo tiempo, la voluntad de S. M., que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las Escuelas la adquisición de ejemplares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 1.º de Agosto corriente don Victoriano Comesaña y Salvado, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ocupaba el núm. 50 del Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Valencia y Barcelona, D. Francisco Arpal y Daina, D. Eduardo Lozano y Ponce de León, D. Juan Bartual y Moret y D. Telesforo Aranzadi y Unamuno, que por ascensos anteriores, habían llegado á ocupar los núms. 91, 146, 211 y 281 del referido Escalafón, pasen á ocupar respectivamente en el mismo, los núms. 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 2 del corriente Agosto y sueldo anual desde el mismo día de 6.500 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 5.000 el tercero y 4.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se constituya una Comisión de personas competentes, con el encargo especial de estudiar y proponer en el plazo más breve posible el establecimiento de un Laboratorio químico con todos los medios apropiados para que en él puedan darse las enseñanzas prácticas de Química general, inorgánica, orgánica, aplicaciones industriales, ensayos y análisis, á los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros industriales y á los de la Superior de Artes é Industrias de Madrid. En el proyecto se expresarán los elementos utilizables de los que actualmente se dispone, los que hubiera que adquirir, las instalaciones necesarias y el gasto aproximado de toda la obra.

Esta Comisión estará constituida por el Sr. Marqués de Morella, Comisario Regio, Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias; D. Jorge Burgaleta, Ingeniero industrial y Profesor numerario de la citada Escuela, y D. Emilio Colomina, Ingeniero industrial y Profesor numerario de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Si el orden y la disciplina son condiciones esenciales de vida en toda sociedad bien organizada, con mucho mayor motivo han de serlo en los Centros docentes, cuyos altísimos fines sólo pueden alcanzarse mediante el sosiego del espíritu y la serena y persistente atención que requieren las nobles tareas del enseñar y del aprender.

Los Centros de enseñanza, por el hecho sólo de serlo, debieran siempre ser modelo ejemplar del trabajo

pacífico y fecundo, del respeto á la Ley y á las Autoridades constituidas, y de severa disciplina en la conducta. Para ello figuran al frente de la juventud estudiosa las primeras ilustraciones de la Nación, y para ello forman el cuerpo escolar los jóvenes destinados en lo porvenir á dirigir los destinos de la Patria, en todas las aplicaciones de su actividad.

Lejos, sin embargo, de responder á este ideal, de los Centros docentes sale con excesiva frecuencia el desorden y la indisciplina, llevando la perturbación á la vida escolar, malogrando el fruto de la labor didáctica, y trascendiendo á veces con dolorosa expansión á otras esferas de la vida nacional, con grave mengua del crédito y el prestigio de la Patria.

En estos momentos, precisamente, en que, cerrados los Establecimientos docentes, por hallarnos en pleno período de vacaciones, no existe hecho ninguno que pueda ejercer presión en el ánimo, ni servir de estímulo para la adopción de medidas circunstanciales, importa meditar en el problema de la disciplina académica, invocando el interés común para exigir á todos el cumplimiento de sus deberes.

Lo heterogéneo del numeroso cuerpo escolar explica suficientemente el hecho de que existan en su seno elementos díscolos é inquietos; siempre ha sucedido, y siempre sucederá lo mismo.

Al profesorado corresponde la misión de encauzar sus pasiones, haciéndole comprender sus deberes, no por medio de disertaciones ni de amonestaciones directas, sino encariñándole con el estudio, haciéndole grata y provechosa la asistencia á clase, dándole ejemplo de puntualidad y de amor al trabajo, corrigiendo con severidad sus extravíos, y no haciendo jamás de la Cátedra sino lo que debe ser: tribuna para la propaganda de la ciencia.

Los Profesores que así se conducen, afortunadamente los más, son los mejores baluartes de la disciplina, asentada sobre el cariño y el respeto de los alumnos á su saber y á sus virtudes.

Evidente es que no por esto ha de extirparse la mala semilla del estudiante revoltoso; pero sabido es de todos que este tipo de estudiantes se halla en minoría; que la inmensa mayoría del cuerpo escolar es juiciosa, ilustrada y amante del estudio; y que si los pocos estudiantes bulliciosos logran arrastrar á sus camaradas á la revuelta y al motín, es porque la pasividad de los más se ve vencida por la actividad extraviada de los menos. Halle la mayoría apoyo decidido en sus Profesores para oponerse á las excitaciones de la minoría; fáltele á ésta ambiente adecuado para hacer germinar la indisciplina, y seguro es que toda tentativa de desorden fracasará, mucho más si se castiga como es debido á los iniciadores y patrocinadores de la revuelta.

Atendiendo á las consideraciones expuestas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Rectores y Directores de Establecimientos docentes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Mayo de 1900.

2.º Cuando con objeto de anticipar las vacaciones, ó por cualquier otra causa, los alumnos se negasen colectivamente á entrar en clase, los Rectores ó Directores del Establecimiento decretarán la clausura de la en que esto ocurra, debiendo dichos alumnos repetir la matrícula en el curso inmediato. Únicamente se admitirá de nuevo en clase á los alumnos que se hallaren enfermos, siempre que hubieran presentado certificación facultativa de su enfermedad con anterioridad á la hora en que les correspondiera estar en clase. Si el Profesor dudara de la veracidad del hecho, dará parte al Director ó al Rector, y éste dispondrá con toda urgencia la comprobación por los medios que estime procedentes, incluso el de la visita al enfermo, y á costa de éste, por un Médico de la confianza del Jefe del Establecimiento.

Á este efecto, el alumno enfermo ó su padre ó encargado, al remitir la instancia con la certificación facultativa, harán la declaración de que «están dispuestos á someterse á la comprobación de la enfermedad, siendo de su cargo el pago de la nueva certificación, si ésta se estimara necesaria».

Si, hecha la comprobación, la enfermedad resultare simulada, el alumno perderá definitivamente curso, y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

3.º Siempre que los Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos docentes noten síntomas de perturbación ó desorden en el cuerpo escolar, lo comunicarán á la Subsecretaría, exponiendo su juicio sobre las causas que puedan motivarlos é indicando las medidas

que hayan adoptado ó crean conveniente adoptar para contenerlos.

4.º De todo hecho de indisciplina, individual ó colectivo, se formará el oportuno expediente, en el que, oyendo á los interesados, se depurarán todas las responsabilidades, así de alumnos como de Profesores, Jefes y dependientes de Establecimiento, dándose cuenta á la Subsecretaría del Ministerio del comienzo y fin del expediente, con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información Comercial.

Noticias y avisos de interes para los exportadores españoles.

La gerencia de la Compañía Trasatlántica pone en conocimiento de la Junta de Exportación las siguientes noticias que sus representantes en América le han comunicado.

DESDE EL 1.º HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1903

Comercio.

Exportadores de salazón.....	4
Vinos.....	11
Licores.....	5
Pimentón.....	1
Tejidos.....	3
Hilos seda.....	3
Géneros punto.....	3
Azulejos.....	1
Letras para marcar.....	2
Mantas.....	9
Artículos alimenticios.....	4
Sebo.....	1
Aceite.....	3
Productos químicos.....	5
Baldosines.....	1
Gomas.....	1
Paraguas.....	1
Aceitunas.....	4
Algodón borra.....	5
Catálogos diversos.....	2
Papel.....	1
Telas.....	1
Sombreros.....	1
Fabricación de horquillas.....	3
Moiduras.....	1
Cueros.....	1
TOTAL.....	80

Procedencia.

Andalucía.....	9
Aragón.....	6
Castilla la Vieja.....	1
Cataluña.....	20
Galicia.....	5
Murcia.....	3
Santander.....	4
Soria.....	1
Vizcaya.....	2
Valencia.....	20
Extranjero.....	9
TOTAL.....	80

Pedidos de importadores americanos á exportadores españoles por mediación de la Compañía Trasatlántica.

Países	PUNTO DE DESTINO	PRODUCTOS	ENVÍO	
			Núm.	Cajas
1	Buenos Aires.....	Garbanzos.....	28	Sacas.
1	Idem.....	Tejidos.....	1	Caja.
1	Idem.....	Aceites.....	20	»

Muestrarios recibidos de América.

Punto de origen	Producto	NÚMERO Cajas	OBSERVACIONES
México.....	Franela....	Un paquete.	La Compañía lo ha remitido para su estudio á exportadores españoles del mismo artículo.

Muestrarios enviados á América.

Núm.	PRODUCTOS	ENVIO	DESTINO
2	Géneros punto...	10 paquetes...	Buenos Aires.
1	Hilos seda.....	5 ídem.....	Idem.
1	Azulejos.....	1 jaula.....	Idem.
1	Licor.....	1 caja.....	Idem.
1	Letras para marcar	2 paquetes...	Idem.
1	Azulejos.....	1 jaula.....	Montevideo.
1	Géneros punto...	5 paquetes...	Idem.
1	Mantas.....	8 bultos.....	Idem.
1	Licor.....	1 caja.....	Idem.
1	Vino.....	2 ídem.....	Panamá.
1	Pañuelos lana....	1 muestrario..	Montevideo.
1	Productos químicos	2 cajas.....	Buenos Aires.
1	Papel.....	3 ídem.....	Idem.
1	Dibujos de azulejos	1 ídem.....	Idem.

Pacotillas enviadas.

Núm.	PUNTO DE DESTINO	PRODUCTOS	ENVIO	
			Núm.	Cajas
1	New-York.....	Vino.....	25	Cajas.
1	Buenos Aires.....	Idem.....	25	Idem.
1	Montevideo.....	Licor.....	25	Idem.
1	Idem.....	Pimentón.....	5	Idem.
1	Buenos Aires.....	Licor.....	5	Idem.
1	Idem.....	Productos químicos	30	Idem.

Pacotillas realizadas.

Procedencia	Producto	Envío	Destino	LIQUIDACIÓN Pesetas
Diversas....	Diversos...	»	Buenos Aires....	8.400,20
Extremadura....	Garbanzos..	50 sacos.	Idem.....	5.393,75
Diversas....	Diversos...	»	Idem.....	9.732
Cataluña....	Sombreros..	»	México.....	280
Andalucía....	Vinos.....	»	Idem.....	445
Aragón....	Productos químicos.	2 cajas.	Buenos Aires....	325
Cataluña....	Diversos...	»	Montevideo..	2.992,10
Idem.....	Idem.....	»	México.....	1.010
TOTAL.....				28.578,05

Madrid 28 de Febrero de 1903.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala Pesetas.
D. ^a María de la Purificación y D. ^a Dolores Vez y Serantes.....	1.725
Nicolasa Barrachina y Ariño.....	625
D. José Benito Rivas y Josefa Chapela Bermúdez.....	182,50
José María Duro Búa y Josefa García Alvarez.....	182,50
D. ^a Dolores Font y Amat.....	1.250
Buenaventura Rodríguez y Rodríguez....	2.500

Madrid 14 de Agosto de 1903.—El Intendente general, Leandro de Saralegui.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

Rada de Riposto.—Luz.

Aviso ai naviganti, núm 120/141. Génova 1903.

Núm. 486, 1903.—En el sitio llamado del Chiancone, en la playa situada al S. de Riposto, se ha encendido un luz fija blanca, elevada 11 m. sobre el nivel del mar y 5,7 m. sobre el terreno, siendo visible á 8 millas de distancia en un sector que comprende 210°.

Situación aproximada: 37° 43' 35" N. y 21° 24' 59" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 86.
Carta núm. 122 A de la Sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Península de Sabioncello.—Luz en Drace.—Rectificación de un aviso.

Aviso ai naviganti núm. 17. Trieste, 1903.

Núm. 487, 1903.—La luz fija roja que se enciende en Drace (aviso núm. 463, grupo 111, de 1903), es visible entre sus direcciones N. 33° E. al S. 62° E., por el E.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 144.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.—Primer batallón.—Comisión liquidadora.

RELACION nominal de las clases é individuos de tropa, naturales de la provincia de Jaén, los cuales han sido ajustados por esta Comisión y no han solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRES	Número	ALCANCES Pesetas.	Pueblo de naturaleza.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Andrés García Ojeda.....	1	150,85	Santiago de la Espada...	»
Idem.....	Aniceto Pérez Corpas.....	1	149,75	Alcaudete.....	»
Idem.....	Alberto Aguayo Cruz.....	1	25,45	Jaén.....	»
Idem.....	Cristóbal Liébana Madrid.....	1	224,45	Ubeda.....	»
Idem.....	Doroteo Rodríguez Gómez.....	1	220,75	Huesa.....	»
Idem.....	Desiderio Reyes Molina.....	1	95,50	Cabra de Santo Cristo....	»
Idem.....	Eugenio Vázquez García.....	1	94,40	Martos.....	»
Idem.....	Feliciano Carrillo Ortas.....	1	100,75	Jaén.....	»
Idem.....	Francisco Aguilera Serrano.....	1	41,40	Alcalá la Real.....	»
Idem.....	Fernando González Ruiz.....	1	94,35	Villacarrillo.....	»
Idem.....	Ignacio Moral Siles.....	1	64,85	Huelma.....	»
Idem.....	José Osuna Larroza.....	1	133,85	Alcaudete.....	»
Idem.....	José López Gutiérrez.....	1	153,60	Fuensanta.....	»
Idem.....	José Jiménez Berbel.....	1	147,35	Alcaudete.....	»
Idem.....	José Gutiérrez Medina.....	1	81,75	Jaén.....	»
Idem.....	José Lerma Ramos.....	1	48,55	Noalejos.....	»
Idem.....	José Rodríguez Sánchez.....	1	53,60	Lopera.....	»
Idem.....	Juan García García.....	1	161,50	Cambil.....	»
Idem.....	Juan Quesada Araçil.....	1	140,50	Pozo-Alió.....	»
Idem.....	Juan Eseribano Guardia.....	1	191,95	Alcalá la Real.....	»
Idem.....	Luis Expósito.....	1	94,30	Porcuna.....	»
Idem.....	Manuel Rodríguez García.....	1	58,65	Baeza.....	»
Idem.....	Rafael Cruz Heredia.....	1	45,45	Alcaudete.....	»
Idem.....	Silvestre Funes García.....	1	21,90	Alcaudete.....	»
Idem.....	Torcuato Ramos García.....	1	280,30	Lopera.....	»
Total general.....		25			

Córdoba 24 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Bernardino García.—V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto JG—313

RELACION nominal del individuo de tropa natural de la provincia de Navarra, el cual ha sido ajustados por esta Comisión y no ha solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRE	Número	ALCANCES Pesetas	Pueblo de naturaleza	OBSERVACIONES
Soldado 2.º..	Francisco Guadarena Vera.....	1	655,05	Sateteban.....	»
Total.....		1			

Córdoba 24 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Bernardino García.—V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto. JG—317

RELACION nominal de los individuos de tropa, que fueron de este batallón y son naturales de la provincia de Oviedo, los cuales han sido ajustados por esta Comisión y no han solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRES	Número	ALCANCES Pesetas	Pueblo de naturaleza	OBSERVACIONES
Soldado.....	Antonio García Suárez.....	1	1,35	Oviedo.....	»
Idem.....	Martín Arzuéllas Martínez.....	1	9,50	Zós.....	»
Idem.....	Servando Díaz Fernández.....	1	28,05	Labiana.....	»
Total.....		3			

Córdoba 24 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Bernardino García.—V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto. JG—318

RELACION nominal del individuo de tropa que fué de este batallón y es natural de la provincia de Pontevedra, el cual ha sido ajustado por esta Comisión y no ha solicitado sus alcances, cuyo importe se expresa á continuación.

CLASES	NOMBRE	Número	ALCANCES Pesetas	Pueblo de naturaleza	OBSERVACIONES
Soldado.....	Ramón Agudo Sánchez.....	1	333,65	Carvia.....	»
Total.....		1			

Córdoba 24 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Bernardino García.—V.º B.º=El Teniente Coronel, primer Jefe, J. Benedicto. JG—319

Comisión liquidadora del primer batallón del Regimiento de Infantería de América, núm. 14.

RELACION nominal de los individuos que han pertenecido al mismo, con expresión de las cantidades que alcanzan, las cuales pueden solicitar por instancia.

CLASES	NOMBRES	ALCANJE		RESIDENCIA	
		Pesetas.	Cts.	Pueblo.	Provincia.
Soldado.....	Pablo Navarro Sanz.....	4		Yeste.....	Albacete.
Idem.....	Antonio García Cano.....	162,70		Vélez-Rubio.....	Almería.
Idem.....	Antonio Félix Vila.....	13,35		Horta.....	Tarragona.
Idem.....	Domingo Serra Barberá.....	5,35		Idem.....	Idem.
Idem.....	Camilo Taulet Machín.....	61,15		Prats del Rey.....	Barcelona.
Idem.....	Francisco Más Llovet.....	24,55		Idem.....	Idem.
Idem.....	Juan Solasigales Altarriba.....	175,80		Collsuspina.....	Idem.
Idem.....	Jaime Pons Pons.....	62,12		Pola de Claramunt.....	Idem.
Idem.....	José Vilarta Avilés.....	69,95		San Quirico.....	Idem.
Idem.....	Manuel Masaguit Querol.....	35,65		Sans.....	Idem.
Idem.....	Mariano Surinach Cotliat.....	179,55		Perafita.....	Idem.
Idem.....	Ramón Canet Suadas.....	92,10		Castellí.....	Idem.
Idem.....	Francisco Boch Vilatersana.....	13,10		Monistrol.....	Idem.
Idem.....	Antonio Camero Velasco.....	130,70		Roa.....	Idem.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el presupuesto adicional remitido por el Ingeniero Jefe de la división de T. H. del Ebro para terminar las obras del pantano de «La Molineta» en Alfaro.

Resultando que el presupuesto está redactado con sujeción á las prescripciones vigentes:

Considerando que está suficientemente justificada la reforma del presupuesto que produce un adicional de 22.333,46 pesetas por la mayor profundidad á que ha habido necesidad de llegar para las fundaciones y la adquisición de material auxiliar para las obras, que, una vez terminadas, podrá utilizarse en otras;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar el presupuesto reformado de que se trata, que produce, respecto del aprobado en 20 de Noviembre de 1903, un adicional de 22.333,46 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1903.—El Director general, P. O., *Serrantes*.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 18 de Julio de 1888 con los números 175.167 de entrada y 43.617 de registro, correspondiente al constituido por D. Sinfiriano Bautista y Pérez, de su propiedad y para que le sirviera de garantía á responder del cargo de Recaudador de contribuciones de Valencia, segunda zona, á D. Juan Bautista Piedra, importante dicho depósito 13.500 pesetas nominales en cinco títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, á disposición del Delegado de Hacienda de la citada provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. 418—X

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 27 de Julio de 1888 con los números 175.230 de entrada y 43.663 de registro, correspondiente al constituido por D. Sinfiriano Bautista y Pérez, de su propiedad y para que le sirviera de garantía á responder del cargo de Recaudador de contribuciones de Valencia, segunda zona, á D. Juan Bautista Piedra, importante dicho depósito 29.000 pesetas, en doce títulos del 4 por 100 de Deuda amortizable, á disposición del Delegado de Hacienda de la citada provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. 417—X

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 539.115, expedido por este Establecimiento en 1.º de Julio del corriente año á favor de D.ª Maximina Martínez Lubiano, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Subgobernador, Francisco Belda. 422—X

CLASES	NOMBRES	ALCANCE		RESIDENCIA	
		Pesetas.	Cts.	Pueblo	Provincia.
Soldado.....	Venancio Iglesias Gallo.....	27,82		Castañares.....	Burgos.
Idem.....	Urciso Pereda Fernández.....	16,15		Pareda Hernando de Sotos Cuevas.	Idem.
Idem.....	Angel Cortés Franco.....	39,60		Feria.....	Badajoz.
Idem.....	Manuel Mosteiro Mairoso.....	70,75		Brejos de San Pedro.....	Coruña.
Idem.....	Manuel Rabionat Felipe.....	63,25		Sofau.....	Idem.
Idem.....	Ramón Eizoa Rama.....	24,20		Coruña.....	Idem.
Idem.....	Pedro Andrés Muñoz.....	45,45		Jábaga.....	Cuenca.
Idem.....	Valentín Villasanta Latorre.....	43,35		Pinarejo.....	Idem.
Idem.....	Miguel Morejón Santiago.....	364,25		Cádiz.....	Cádiz.
Idem.....	Antonio Abad Expósito.....	177,95		La Rambla.....	Córdoba.
Idem.....	Forriols Torruellas Lluís.....	20,95		Caupduná.....	Gerona.
Idem.....	Francisco Barceló Rabet.....	118,10		Beuda.....	Idem.
Idem.....	Francisco Teixidó Rolas.....	24,10		Beguda.....	Gerona.
Cabo.....	Ignacio Caballero Torres.....	241,80		Figueras.....	Idem.
Idem.....	José Barrocell Comodiro.....	51,65		Peretallada.....	Idem.
Soldado.....	José Faura Persaté.....	62,70		Celta.....	Idem.
Idem de 1.ª.....	Juan Solé Gusiñes.....	45,85		Gerona.....	Idem.
Idem de 2.ª.....	Lamberto Ferrer Parés.....	7,40		Castellón.....	Idem.
Idem.....	Matías Boch Boada.....	40,90		Campillores.....	Idem.
Idem.....	Miguel Badres Carrera.....	63,35		Caupses Ayto. de Sillera Sta. Pau.	Idem.
Idem.....	Manuel Ribas Guich.....	14,35		Palafrugell.....	Idem.
Idem.....	Narciso Martín Frijola.....	5,35		La Plana.....	Idem.
Idem.....	Pedro Capdevila Plat.....	10,40		San Pedro de las Presas.....	Idem.
Idem.....	Pedro Valle Iglesias.....	135,45		San Juan.....	Idem.
Idem.....	Pedro Marta Costa.....	37,73		Sallt.....	Idem.
Idem.....	Luis Torrente Ferrer.....	17,25		Santa Pau.....	Idem.
Idem.....	Pedro Simón Oliva.....	24,95		San Juan de Palacios.....	Idem.
Idem.....	Sebastián Bas Fortanato.....	7,10		Alosma.....	Huelva.
Idem.....	Juan Cuadro Ramos.....	21,60		Vilches.....	Jaén.
Idem.....	Felipe Pardo Fernández.....	41,40		Ayuntamiento Vega de Varcácer.	León.
Idem.....	Ramiro López Herrero.....	82,95		Velilla Ayuntamiento de Castillo.	Idem.
Idem.....	Juan Llabres Sastre.....	39,50		Silva.....	Mallorca.
Idem.....	Lorenzo Llompar Arbós.....	0,60		Aleudia.....	Idem.
Idem.....	Jaime Cifré Rogel.....	15,30		Pollensa.....	Idem.
Cabo.....	Melitón Montero Cisneros.....	783,80		Santos de la Hermosa.....	Madrid.
Idem.....	Manuel Guerrero López.....	389,90		Totana.....	Murcia.
Idem.....	Pedro Urbina Rodríguez.....	13,15		Aguilar.....	Navarra.
Idem.....	Arturo Andelo Fernández.....	159		Santa Marta de Villa.....	Orense.
Idem.....	Francisco Alvarez Incógnito.....	44,75		Porqueiros.....	Idem.
Idem.....	Ignacio Rodríguez Pedroso.....	92,05		Piteira.....	Idem.
Idem.....	Juan Rodríguez Cabo.....	241,15		Vega Ayuntamiento de Carballido.	Idem.
Idem.....	Manuel Blas Cortés.....	81,70		Mieras Ayuntamiento de Ergos.....	Idem.
Idem.....	Manuel Rua Alonso.....	25,25		Nocío de Peña.....	Idem.
Idem.....	Ramón Julio del Río.....	145,60		Sagra.....	Idem.
Idem.....	Francisco Fernández Fernández.....	13,15		Oseda Ayuntamiento de Cea.....	Idem.
Idem.....	Pedro Rodríguez Delgado.....	14,90		Cangas de Tineo.....	Oviedo.
Idem.....	Evaristo Cervera Parada.....	32,90		La Mela.....	Pontevedra.
Idem.....	Florencio Rodríguez Caballero.....	25,55		Entienza.....	Idem.
Idem.....	Francisco Fernández Pérez.....	44,65		Salceda.....	Idem.
Soldado.....	Hipólito Cuñajo Miguez.....	15,60		Pazos.....	Pontevedra.
Idem.....	José Barcala Suárez.....	55,75		Pontevedra.....	Idem.
Idem.....	Ramón Revolvedo Pedranzo.....	125,90		Mondariz.....	Idem.
Idem.....	Tubercio Diez Juana.....	71,80		Cívico de la Torre.....	Palencia.
Idem.....	Alonso Fernández Vázquez.....	13,98		Priano Ayuntamiento de Solórzano.	Santander.
Idem.....	Benito Alonso Gutiérrez.....	85,75		Lombrana.....	Idem.
Idem.....	Constantino Fuentes Real.....	16,82		Orueta.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Fernández Expósito.....	142,50		Tueles Ayto. de Vega de Liébana.	Idem.
Idem.....	Pedro Gutiérrez Querejeta.....	170,60		Bulva Herrerías.....	Idem.
Idem.....	Roque Maza Pérez.....	45,35		Miera.....	Idem.
Idem.....	Segundo Arozasa Gutiérrez.....	12,50		Zanos Ayto. de Torre la Vega.....	Idem.
Cabo.....	Julián León Soria.....	76,50		Horteruela.....	Soria.
Soldado.....	Martín Cervero Alonso.....	2,12		Rejas de San Esteban.....	Idem.
Idem.....	Pedro Alcázar Alejandro.....	1,75		Deza.....	Idem.
Cabo.....	Timoteo Bravo García.....	34,95		Centenera de Andaluz.....	Idem.
Soldado.....	José Martínez Inojo.....	13,35		Sevilla.....	Sevilla.
Idem.....	Juan Barrera Sánchez.....	11,80		Cazalla de la Sierra.....	Idem.
Idem.....	Angel Hernández Campos.....	98,70		Armenera.....	Salamanca.
Idem.....	Miguel Tomás Martín.....	58,40		Sarrión.....	Teruel.
Idem.....	Luciano Arguero Marín.....	21,70		Villa Sequilla.....	Toledo.
Idem.....	Miguel López Clemente.....	283		Olna.....	Valencia.
Cabo.....	Pablo Cejudo Fuentes.....	32,80		Espinosa.....	Idem.
Soldado.....	Vicente Andrés Galindo.....	14,20		».....	Idem.
Idem.....	Juan Expósito García.....	12,30		Luchente.....	Idem.
Idem.....	Enrique Delgado Sánchez.....	90,55		Ibdes.....	Zaragoza.
Idem.....	Francisco Carcevilla Martínez.....	60,65		Ribaforada.....	Idem.
Idem.....	Martín Pérez García.....	26,35		Oseja.....	Idem.
Idem.....	Melchor Laguarda Aranda.....	97,50		Zuera.....	Idem.
Idem.....	José Casas Flores.....	19,45		Calatayud.....	Idem.
Idem.....	Manuel Royo Mainat.....	20,70		Meyuela.....	Idem.
Idem.....	Salvador Larena Aranda.....	19,25		Alhama.....	Idem.
Idem.....	Pedro Lázaro Millán.....	64,90		Monjarracinos.....	Zamora.
Idem.....	Patricio Prada Rodríguez.....	113,90		María.....	Idem.
Idem.....	Agustín Barrios Magán.....	10,95		Villandiga.....	Idem.
Idem.....	Juan Vallar Expósito.....	72,42		».....	»
Idem.....	Víctor Visier Ibáñez.....	16,60		».....	»

Pamplona 26 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eufasio Seviné.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe actual, Muntan. JG—285

Establecimiento Central de los servicios administrativos militares.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 16.980 metros de lienzo de algodón, para la construcción de 9.000 calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril último (D. O. núm. 87), se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que se celebrará el día 6 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Docks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores ó apoderados, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Subintendente militar Director, P. A., Martín García Vao.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 16.980 metros de lienzo de algodón, para la construcción de calzoncillos para los enfermos de los hospitales militares, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de céntimos de peseta cada metro.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la Sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición, y la cantidad que se fije como precio de oferta, han de ser en letra. S

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones.....	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
11.829	Propios.....	El Ayuntamiento de Santa Coloma.....	Logroño.....	6.965,01	136,79
4.900	Beneficencia.....	El Patronato de D. Alonso Pico y Tello, en Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	34.562,50	33.154,57
4.901	Idem.....	El ídem de D. Pedro Canela Cepero, en ídem de la ídem.....	Idem.....	2.572,08	2.387,93
4.902	Idem.....	El ídem de Simón Herrera, en Sevilla.....	Sevilla.....	426,85	728,19
4.903	Idem.....	El ídem de Cristóbal Ortiz de Lucena, en ídem.....	Idem.....	51,48	78,54
4.904	Idem.....	El ídem de Juan Algarín Gallego, en ídem.....	Idem.....	154,28	184,24
2.477	Particulares y Colectividades intransferibles.....	La Cofradía de San Salvador y Santa María, de Lérida.....	Lérida.....	28.902,12	67.494,36
2.478	Idem.....	La Testamentaria de D. ^a Manuela Lemaury, para responder de la evicción y saneamiento de las casas que vendió en 1, 2 y 3 de Junio último á los señores Ortueta y Taramona y cumplimiento de la cláusula novena de la testadora.....	Madrid.....	2.215,500	»
170	Clero por indemnizaciones.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santa María, de Játiva.....	Valencia.....	298.402,26	577.426,70
171	Idem.....	La ídem de ídem ídem, de Aluenda.....	Zaragoza.....	12.115,08	27.461,20
172	Idem.....	La ídem de ídem ídem, de Ambel.....	Idem.....	13.206,21	29.934,42
173	Idem.....	La ídem de ídem ídem, de Valtorre.....	Idem.....	2.963,89	6.731,66
174	Idem.....	La ídem de ídem ídem, de San Miguel de Valencia.....	Valencia.....	60.350,21	95.221,91
175	Idem.....	La ídem de ídem ídem, de Talares.....	Lérida.....	57.084,12	133.307,10
				2.733.256,09	974.247,61

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
27 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	6.000,96	12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie A, números 828.988 al 828.999 y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	6.000	40
32 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 11 serie A, números 436.980 á 989 y 438.085; uno serie B, núm. 91.222; uno serie D, número 36.554; 18 serie G, números 47.058 á 75 y uno serie H, núm. 56.974.....	22.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
52 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 58.800; uno serie B, núm. 57.685; uno serie D, núm. 41.907; 10 serie E, números 31.007, 32.926, 44.261 á 268 y 39, serie F, números 3.336, 3.602, 3.786, 4.720, 7.303, 7.396, 9.506, 9.729, 10.429, 10.430, 12.742 á 745, 13.105, 13.216, 13.442, 13.443, 13.924, 13.925, 14.185, 14.887, 15.287, 18.853, 19.294, 20.617, 21.794, 21.797, 22.544, 23.347, 27.074, 28.310, 28.311, 28.807, 28.808, 30.004, 31.124, 36.316 y 36.317.....	2.215.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
70 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	15.009,48	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 15 serie A, números 829.034 al 48; uno serie B, núm. 150.268 y uno serie C, núm. 174.613 y 4 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	15.000	1.104,34
1 Título de la Deuda amortizable de primera clase, serie A, núm. 3.229.....	1.000	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.911.....	393,26	»
45 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	10.000	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 10 serie A, números 829.160 al 829.169; uno serie C, núm. 174.621 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	10.000	44
2 Inscripciones del 4 por 100, intransferibles de Particulares y Colectividades, números 2.360 y 2.361.....	596,75	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 829.180 y un Residuo de la propia clase y renta número 64.912.....	596,75	»
2 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 17.573 y 23.600.....	631,78	Para su pago en metálico con arreglo á la Ley de 2 de Junio de 1885.....	»	»
49 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	11.015,62	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 12 serie A, núms. 829.181 al 829.192; uno serie C, núm. 174.624 y cinco Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	11.000	765,56
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núms. 102.196 al 102.198.....	15.000	Para su conversión en tres inscripciones intransferibles del 4 por 100.....	»	»
	2.833.412,92		579.148,34	1.953,90

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
2 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 1 serie A, núm. 181.182, y 1 serie B, núm. 73.118..	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, núm. 17.000.....	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, número 34.323.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 102.086.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903.....	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 16.227, 16.228, 21.699 y 21.700; 1 serie B, núm. 56.436 y 1 serie C, número 64.090.....	9.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 80.846.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 87.065.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 63.142.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie B, números 4.506 al 4.509, y 1 serie C, núm. 6.281.....	15.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
32 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 10 serie A, números 20.551 á 20.560; 10 serie B, números 80.421 á 80.430; 11 serie C, números 49.401 á 49.410 y 62.300, y 1 serie D, núm. 16.441.....	97.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903.....	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 21.238 á 21.240 y 1 serie B, núm. 4.504.....	4.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 9.675 á 9.678, y 1 serie C, núm. 48.870.....	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1903.....	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
70 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 35 serie A, números 24.091 á 24.100, 41.261, 41.262, 48.123, 48.124, 60.719, 60.720, 66.076 á 66.080, 74.123, 74.124, 108.037, 108.038, 157.911 al 157.920; 13 serie B, números 21.033, 56.951, 56.952, 82.961 al 82.970; 5 serie C, números 7.109, 36.761, 41.054 á 41.056; 4 serie D, números 12.091, 12.099, 14.709, 14.748; 8 serie E, números 6.961 á 6.965, 9.018, 9.019, 11.039, y 5 serie F, números 706 á 709 y 5.158.	575.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903....	»	»
	731.000		»	»

CANJES

6 Residuos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en factura número 11.467, importando la décima parte que se amortiza pesetas 4,51. Un Resguardo número 11.410, representativo de la décima parte por capital é intereses, pesetas 4,64.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 20 de Agosto de 1903.—El Director general, P. I., C. M. de Setien.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Presupuesto de 1903.

RELACION nominal de los Sres. Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el presupuesto actual con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Clase de la patente.	Número del cuaderno.	Número de la patente.
Zamora.....	D. Manuel Carrascal.....	3. ^a	25	1
Idem.....	Perfecto Chapado.....	4. ^a	»	2
Idem.....	Enrique Laguna.....	4. ^a	»	3
Idem.....	Enrique López.....	3. ^a	»	4
Idem.....	Francisco Piorno.....	3. ^a	»	5
Idem.....	Celestino de la Hoz.....	4. ^a	»	6
Idem.....	Arturo Rodríguez.....	4. ^a	»	7
Idem.....	Fernando Canillas.....	2. ^a	»	8
Idem.....	Antonio Crespo.....	3. ^a	»	9
Idem.....	Dionisio Caldevilla.....	4. ^a	»	10
Idem.....	Francisco Blanco.....	4. ^a	»	11
Idem.....	Julio Ruiz Zorrilla.....	4. ^a	»	12
Villaralvo.....	Bernardo Alonso.....	3. ^a	22	1
Idem.....	Cándido Alonso.....	3. ^a	»	2
Casaseca de las Charcas.....	Ricardo Baz.....	3. ^a	»	3
Jambrina.....	Pedro Regidor.....	2. ^a	»	4
Corrales.....	Salvador Andrés.....	2. ^a	»	5
Idem.....	Fernán Baranda.....	2. ^a	»	6
Idem.....	Francisco Palacios.....	2. ^a	»	7
Perdigón.....	Angel Sebastián.....	2. ^a	»	8
Arcenillas.....	Antonio Díez.....	3. ^a	»	9
Algodra.....	Tomás Salvador.....	3. ^a	23	1
Cerecino del Carrizal.....	José Caravaca.....	3. ^a	»	2
Coreres.....	León Matallana.....	3. ^a	»	3
Idem.....	Higinio Baz.....	3. ^a	»	4
Molacillos.....	Francisco Prada.....	3. ^a	»	5
Montamarta.....	Mariano Gaute.....	2. ^a	»	6
Morales del Vino.....	Felipe Hernández.....	3. ^a	»	7
Idem.....	Hermenegildo Hernández.....	3. ^a	»	8
Pajares.....	Pedro Gutiérrez.....	2. ^a	»	9
Idem.....	Antonio Ramos.....	3. ^a	»	10
San Cebrián de Castro.....	Andrés Robles.....	3. ^a	»	11
Torres.....	Leoncio Turriño.....	3. ^a	»	12
Moraleja del Vino.....	Daniel Almasar.....	2. ^a	24	1
Idem.....	Adolfo Fernández.....	2. ^a	»	2
Almaraz.....	Luis Pérez.....	2. ^a	»	3
Andavías.....	Atanasio Calvo.....	2. ^a	»	4
Iniesta.....	Alfredo Araujo.....	2. ^a	»	5
Cubillos.....	José Baquero.....	2. ^a	»	6
Madridanos.....	Urbano Selva.....	2. ^a	»	7
Vallera de la Guareña.....	Tomás Piorno.....	2. ^a	11	1
Idem.....	Quirino Díez.....	2. ^a	11	2
Cañizal.....	José María Gay.....	2. ^a	»	3
Villaescusa.....	Sandalio Muñoz.....	2. ^a	»	4
Guarrate.....	Carlos Carrascal.....	2. ^a	»	5
Villamor Escuderos.....	Andrés García.....	2. ^a	»	6
Fuentesañico.....	Nicolás Vázquez.....	1. ^a	»	7
Villabuena.....	Constantino Rodríguez.....	3. ^a	12	1
Fuentalapeña.....	Alfredo López.....	2. ^a	»	2
Idem.....	Pablo Vázquez.....	2. ^a	»	3
Santa Cristina de la Polvorosa.....	Indalecio Baena.....	3. ^a	5	1
Manganeses de la Polvorosa.....	Santiago de la Riva.....	3. ^a	»	2
Fuentes de Ropel.....	Telesforo Monzón.....	3. ^a	»	3
Idem.....	Eusebio Temprano.....	2. ^a	»	4
Benavente.....	Maximino de la Vega.....	2. ^a	»	5
Idem.....	Diego Pascual Lobón.....	3. ^a	»	6
Matilla de Aszón.....	Virgilio Toribio Arranz.....	3. ^a	»	7
Benavente.....	Juan Tapioles López.....	1. ^a	»	8
Idem.....	Justo Zotes Cadenas.....	1. ^a	»	9
Idem.....	Avencio Guerra.....	2. ^a	»	10
Sauzoles.....	Conrado Mulas.....	2. ^a	»	1
Asparriegos.....	Valentín Matilla.....	2. ^a	27	1
Pozoantiguo.....	Esteban Martín Díez.....	3. ^a	29	1
Roelos.....	León Manso.....	3. ^a	10	1
Fermoselle.....	Manuel Fuentes.....	3. ^a	»	2
Idem.....	Sebastián Salvador.....	3. ^a	»	3
Cabañas.....	Manuel Pardal.....	3. ^a	»	4

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y para los efectos que previenen los 5.º y 6.º Zamora 10 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas. P—111

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Carlos Blanch y Rosa Roca, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, y agentes

de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, siendo el Blanch de estatura regular y de color moreno, y la Roca natural de Caspe, de estatura baja, rubia, ojos azules y en estado de embarazo.

Dado en Barcelona á 17 de Agosto de 1903.—Pedro Zamora. Por el E. cribano, Ramón María Dollero. JO—1135

DON BENITO

D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente se cita por término de diez días al procesado Antonio Cabeza Vides, conocido por El Melladito de Triana, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y Salvadora, de estado soltero, natural de Tarifa, que ha tenido su domicilio en Sevilla, calle de Pureza y en el Postigo, en éste último con una familia de dicho Tarifa, llamada los Espinosas, ignorándose actualmente su paradero, y siendo sus señas: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste chaquetilla de lana clara á cuadros, pantalón oscuro y alpargatas; para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á hacerle saber el auto de terminación del sumario dictado con esta fecha en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y emplazado ante la Audiencia provincial de Badajoz, para que nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda en la misma, apercibido que si no lo verifica se le nombrarán de oficio.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero del Antonio Cabeza Vides, haciéndole comparecer ante este Juzgado.

Don Benito 21 de Agosto de 1903.—José López Pelegrín y Távira.—Secretario, Feliciano Fernández. JO—1145

FONSAGRADA

D. José Morandera Río, Juez de instrucción de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les suplico y pido que se dignen disponer y encargar á los agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y ocupación de las instancias, excusas y certificaciones facultativas de los Concejales propietarios del Ayuntamiento de Navia de Suarna, D. Gumersindo Navia Pérez, D. Manuel Teijeiro, D. José Ramón Rodríguez, D. José Pérez, D. Francisco Rellán y D. Francisco Rodríguez Rellán, que presentadas en el mes de Febrero último en el Gobierno civil de esta provincia, por resolución superior, fueron enviadas á la expresada Corporación municipal del primero citado Centro oficial, para sustanciarlas y deducirlas administrativamente con arreglo á derecho, pero que no habiéndose recibido en el mentado Ayuntamiento por ningún medio de comunicación, no obstante el tiempo transcurrido, se ignora al presente el paradero de las mismas, y que, de ser hallados, se interesa su remisión á este Juzgado instructor, á fin de llevar á cabo, teniéndolas á la vista, un reconocimiento pericial y examen consiguiente de la manera preceptuada en el art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, conforme lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre falsedad denunciada de la predicha excusa y certificación médica, y se asegura habersele comunicado al Alcalde y Concejal D. Gumersindo Navia Pérez.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á todos los sujetos que en concepto de autores, cómplices y encubridores intervinieron en la denunciada falsedad de la excusa y certificación facultativa del cargo de Alcalde y Concejal de D. Gumersindo Navia Pérez, para que dentro de tres días siguientes á la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos y respondan á los cargos que resultan del sumario que por el expresado hecho se instruye; bajo apercibimiento que, de no presentarse, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Fonsagrada á 15 de Agosto de 1903.—José Morandera Rico. JO—1147

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en sumario que instruye sobre daños en los molinos harineros situados en el arroyo de Rieiro, pertenencia de D. Lorenzo Fernández Alvarez, del lugar de Chain, acordó llamar y citar por término de dos días siguientes á la publicación de la presente de comparecencia ante este Juzgado, para ser oídos y examinados, á tenor del hecho sumarial ocurrido en la noche del 10 al 11 de Junio último, á los sujetos Ramón López Méndez del Retiro, Benigno de Briscoedo y José dos Vilares, en ignorado paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán multados de 5 á 50 pesetas, aparte de otra responsabilidad que les será exigida.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Fonsagrada á 15 de Agosto de 1903.—Ldo. Julio Rodríguez y Meire. JO—1146

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada; en causa seguida en este Juzgado sobre estafa de una máquina de coser, fabricación Sin-

ger, contra José María Barreiro Abaira, de cincuenta y un años, soltero, de oficio sastre, hijo de José é Isabel, natural de Vez, parroquia de Carañón, término municipal de Pol, en el partido judicial de Lugo, y vecino de la parroquia de Retizós, de este partido, dictó auto con esta fecha, declarando concluso el sumario, y mandando emplazar al procesado José María Barreira Abaira, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho, y se le haga saber que puede nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente en la Superioridad, pues en otro caso se le designarán de turno.

Y como el referido enjuiciado Barreiro se encuentra actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarado rebelde, se extiende la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Ponsagrada á 17 de Agosto de 1903.—Ldo. Julio Rodríguez y Meire. JO—1148

GARROVILLAS

El Sr. D. Francisco Ibarra González, Juez de instrucción interino de este partido de Garrovillas, por indisposición del propietario, en el sumario núm. 17 de 1899, sobre robo de caballería en Naves del Madroño, de la pertenencia de don Zenón Rodríguez, he dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Que debía declarar y declarar rebelde al procesado en este sumario Bernardo Antonio Bartolomé Sanz (a) Requero, cuyo domicilio, demás circunstancias y actual paradero se ignora, mandando queden en suspenso las actuaciones por la que hace al mismo hasta que se presente ó fuere habido, continuando su curso por lo que se refiere á los demás procesados; tómeso nota en el libro registro y publíquese la oportuna cédula para la notificación de aquí en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia y en la GACETA DE MADRID. Por este su auto, del que se dará conocimiento al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Cáceres, así lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Ibarra González, Juez instructor interino de este partido, por indisposición del propietario, de que doy fe.—Francisco Ibarra.—Damián Blanco.»

Y para la notificación del procesado rebelde Bernardo Antonio Bartolomé Sanz (a) Requero, se extiende la presente en Garrovillas á 18 de Agosto de 1903.—El Actuario, Damián Blanco. JO—1149

HELLÍN

D. Dimas García Tebar, Juez municipal, Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por hacer uso de licencia el propietario.

Por la presente y término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado al autor ó autores de la sustracción de las tres caballerías mulares de la propiedad del vecino de esta ciudad José Sánchez Marín, que tuvo lugar en la madrugada del día 30 de Julio último y que fueron encontradas en las afueras de esta población, suponiendo que dicho autor ó autores las dejaron abandonadas con varios efectos que no pertenecían al dueño de dichas caballerías sustraídas, por verse perseguidos por dicho dueño, auxiliado de otros vecinos y Guardia civil, sin que conste señas personales de los expresados sujetos.

Dada en Hellín á 20 de Agosto de 1903.—Dimas García.—P. S. M., Francisco T. Roche. JO—1152

JETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye contra Leopoldo Valcárcel Polo y Juan N. (a) El Loco, por robo de dos mulas, de la yestería de D. Manuel Martínez, en término de esta villa, la madrugada del 26 de Marzo último, se cita á Miguel N., contratista que fué para la extracción de la basura del batallón de Cazadores de Madrid, acuartelado en el de la Montaña de dicha Corte, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar á tenor de una cita que le hace el procesado Leopoldo Valcárcel, bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Jetafe á 20 de Agosto de 1903.—El Actuario, Camilo García. JO—1150

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye por estafa, en virtud de denuncia de D. Carlos Rondero Cuelo contra un Sr. Sacerdote llamado D. Antonio Marcos, que ha estado hospedado desde el 15 de Diciembre del año último hasta primeros de Junio próximo pasado en la casa de D. José Fernández de Soto, vecino de Pinto, y en la actualidad se ignora su paradero, se manda citar á dicho denunciado D. Antonio Marcos, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Dada en Jetafe á 20 de Agosto de 1903.—El Escribano, Camilo García.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Jetafe á 20 de Agosto de 1903.—Camilo García. JO—1151

LA CAROLINA

D. Pablo Gómez y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los que sean autores del hurto verificado en la mina «El Guindo», la noche del 23 de Julio último, en la casilla donde tiene sus efectos y ropas el destajista D. Juan Teruel Rosales, siendo sustraídas de la misma cuatro cajas de dinamita de primera clase, teniendo una de las expresadas cajas diferente sello de las demás, una escopeta de dos cañones, sistema pistón y cuatro rollos de estro, perteneciente todo al indicado destajista; haciéndoles saber que comparezcan en el término de diez días, siguientes á la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, que tiene su Sala-Audiencia en el Palacio de la Intendencia, para responder á los cargos que les resultan; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes oportunas á todos los dependientes y agentes, á fin de que practiquen diligencias en busca de prenombrados efectos y á la captura de los que sean autores del hurto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 14 de Agosto de 1903.—Pablo Gómez.—Por su mandado, Antonio Manjón y Magañas. JO—1153

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Carrasquilla Martín, cuyas circunstancias y señas se exponen á continuación, y cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado del depósito municipal de San Juan del Puerto, á las diecisiete del 29 de Julio último, donde se encontraba preso de tránsito para su conducción á esta cárcel en calidad de detenido, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que se le sigue por robo de prendas y otros efectos, por la Escribanía del infrascripto actuario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación y á la policía judicial, que se proceda á la busca y captura del referido procesado, que se presume pueda haberse internado en la extensa marisma que existe en el término de San Juan del Puerto, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en La Palma á 18 de Agosto de 1903.—Francisco Summers.—El Actuario, Ldo. Manuel Reyes. JO—1154

Señas del procesado.

De veinticinco años, soltero, herrero, natural y vecino de Villalba, hijo de Gumersindo y de Luisa, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara alargada, boca regular, barba afeitada, color moreno claro, estatura mediana, tiene una cicatriz en forma de media luna en la frente, viste blusa á cuadros, pantalón de tela oscura, alpargatas cerradas y boina.

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra él mismo se sigue sobre expedición de moneda falsa, llamándose, asimismo, á las personas que se consideren perjudicadas por referida expedición y á las que tengan conocimiento del citado hecho, apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará á todos el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en La Unión á 20 de Agosto de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, por el Sr. Povo, Benito Polo. JO—1155

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 635 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre contrabando Ramón Viñals, vecino que fué de Barcelona, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, aunque se presume se encuentra en uno de los pueblos de esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de un procesamiento recaído en el referido sumario y practicar las demás diligencias consiguientes á esta declaración.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, procuren averiguar el domicilio de dicho procesado y proceda en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Lérida á 18 de Agosto de 1903.—Enrique García.—Por orden de S. S., Domingo Sobrevals. JO—1561

LOJA

D. Enrique García Cebalera y Aya'a, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Puerto, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, acuda ante este Juzgado, sito en la calle de la Victoria, núm. 2, de esta ciudad, al objeto de que puedan practicarse las diligencias acordadas en causa criminal de oficio que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo y lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado como tal detenido.

Dada en Loja á 14 de Agosto de 1903.—Enrique García Cebalera.—P. M. de S. S., Enrique López González. JO—1159

LUGO

D. Antonio Armas Ulloa, Juez de instrucción accidental de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramón Santos Lourés, natural de la parroquia de San Mamed de Nodar, Ayuntamiento de Friol, de diecinueve años de edad, licenciado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, que residió unos días en esta ciudad y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que contra él y otros se sigue sobre sustracción de una caballería

de la propiedad de Cayetano Castro Arias, de San Julián de Friol, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho Ramón Santos, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Lugo á 18 de Agosto de 1903.—Antonio Armas.—El Escribano, Donato Navarra. JO—1160

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una partida de pieles y treinta y seis kilos de testuces de ternera, tasadas en diecinueve mil cincuenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, y los muebles, útiles, herramientas de fabricación de curtidos y varias grasas y drogas, valiendo todo en tres mil trescientas veintiséis pesetas cincuenta céntimos. Para dicha subasta se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, y se previene: que la subasta se celebrará por lotes separados, uno de las pieles y otro de los muebles, útiles, herramientas, drogas y grasas, y por los tipos que á cada uno de ellos se ha asignado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor del lote que se licite, y que dichos lotes estarán expuestos de manifiesto todos los días, hasta el del remate, de cuatro á seis de la tarde, en la fábrica de curtidos sita en la calle de Tarragona, núm. 2, á fin de que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos.

Madrid 23 de Agosto de 1903.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar. 419—X

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, á mi testimonio, por consecuencia de demanda declarativa de mayor cuantía entablada por el Procurador D. Francisco Morales, á nombre de D.ª Josefa Polgueira y Sepúlveda y de D. Domingo Bartolomé Hernanz, sobre cancelación de la obligación constituida por D. Eusebio y D. Gabriel María Enzalgado en la casa núm. 34 moderno de la calle de Toledo, con accesorias á la del Grafal, á las resultas de un recurso de casación, interpuesto en la Chancillería de Valladolid, de la sentencia dada en pleito seguido entre D. José María Pandola y los comisionados de la masa de acreedores de la extinguida casa de Zubia Hermanos, sobre pago de pesetas, se cita y emplaza en forma, por medio de la presente, á los demandados de ignorado paradero que se crean con algún derecho á la obligación de cuya cancelación se trata, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 17 de Agosto de 1903.—El Escribano, P. H. de Aguilar, E. Martos Calderón. 421—X

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Chinchilla Gutiérrez, vecino de esta localidad, siendo su último paradero calle Mosquera, núm. 4, y cuyas demás circunstancias y lugar donde se halla se ignoran; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resaltan en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa á D. José Vázquez Salguero; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar, siendo además declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 20 de Agosto de 1903.—Vicente Chervás.—P. S. M., Manuel R. JO—1168

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fontanilla, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta villa, desconociéndose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por tentativa de violación y lesiones.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Marchena á 3 de Agosto de 1903.—Félix Jiménez de la Plata.—El Actuario, Ldo. José Menéndez. JO—1169

MARTOS

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Guerrero (a) Carrilla, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero y con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén, Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, núm. 5, con objeto de llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en la ejecutoria de causa seguida en su contra, por lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dado en Martos á 8 de Agosto de 1903.—José Francisco Damas.—P. S. M., Antonio Villar. JO—1170

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Montilla, hijo de Manuel y María Antonia, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Porcuna, barbero, con instrucción, y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tronquera, núm. 5, á prestar la caución á que fué condenado en la causa que se le ha seguido por amenazas ó cumpla su condena en lo referente al destierro, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 8 de Agosto de 1903.—José Francisco Damas.—P. S. M., Antonio Villar. JO—1171

MONFORTE

D. Miguel Fernández Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por homicidio y desorden público, José Varela Garrido (a) Carrolas, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, hijo de Francisco y de Felisa; José Sánchez Blanco (a) Munilla, de diecinueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Faustina; y Manuel Barredo y Barredo, de veinte años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Camilo y de Ramona; todos ellos naturales y vecinos de Toiriz, del término municipal de Pantón, en este partido, cuyas señas personales y de vestir se consignán á continuación, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y se constituyan en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Monforte 18 de Agosto de 1903.—Miguel Hernández.—Por su mandato, Basilio Diez.

Señas personales de José Varela Garrido (a) Carrolas.

Estatura alta, delgado, color trigueño, ojos y pelo castaño, cara larga, nariz y boca regular, sin cicatrices, viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta y chaleco de gerga negra, gasta sombrero de paño color blanco y calza borceguies.

Señas personales de José Sánchez Blanco (a) Munilla.

Estatura baja, grueso, cara redonda, color trigueño, ojos y pelo castaños, nariz y boca regular, barbilampiño y algo marcado de viruelas, viste pantalón de corte, remontado con pana negra, chaqueta y chaleco de paño torzal color claro, gasta sombrero blanco y boina negra indistintamente, y calza botas de becerro.

Señas personales de Manuel Barredo y Barredo.

Estatura alta, delgado, cara larga y delgada, color bueno, ojos y pelo castaños, nariz larga, boca regular, dientes blancos, barbilampiño, sin cicatrices, viste pantalón de pana clara, chaqueta y chaleco de paño oscuro, gasta sombrero y boina negros y calza borceguies de becerro. JO—1172

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Manuel Morales, se instruye sumario por delito de homicidio y lesiones contra Antonio y José Campelo, Manuel y José Cabanas, Joaquín San Fins, Francisco Teijeiro y José Villares Puga y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los mineros de Vilacoba:

Antonio Campelo Vázquez.

Edad como de unos veintiséis años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz y boca regular barba poca, cara redonda, color trigueño; viste traje de pana color castaño, usado, y algunas veces de paño negro, sombrero y borceguies blancos.

José Campelo Vázquez.

Edad, unos veintidós años, estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda, color trigueño sano; viste traje de paño ó mezcla, color negro, sombrero pardo, y calza botinas de becerro.

Manuel Cabanas.

Edad, unos treinta años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba afeitada y usa bigote, cara redonda, color trigueño sano; viste traje de pana, usado, color oscuro, y algunas veces blusa azul, sombrero oscuro y calza borceguies de color.

José Cabanas.

Edad, unos veintiocho años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regular, barba afeitada y pequeño bigote, cara redonda, color trigueño claro; viste traje y sombrero negros, borceguies de color, todo usado.

Joaquín San Fins.

Edad, unos veintiocho años, estatura regular y grueso, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda, color trigueño; viste unas veces pantalón de pana castaño y otras de paño negro, chaqueta del mismo color, ó blusa azul, sombrero ó boina negros y borceguies blancos.

Francisco Teijeiro.

Edad, unos diecinueve años, estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz y boca regular, barba afeitada, cara oval, color rubio; viste traje castaño y boina y calza betinas.

José Villares Puga.

Edad, unos veintitrés años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca, cara redonda, color trigueño algo pálido; viste de paño negro, boina y calza borceguies.

Dada en Noya á 14 de Agosto de 1903.—Manuel Alonso.—Por mandato de S. S., José Manuel Morales. JO—1174

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Morera Sendra, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que por sustracción de algarrobas se le instruye, bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicio que en Derecho haya lugar.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido judicial.

Dado en Pego á 19 de Agosto de 1903.—Santiago Cardell. P. S. M., Federico Barrachina. JO—1175

PONFERRADA

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa y partido de Ponferrada, acordó por providencia de hoy, dictada en sumario incoado sobre hurto de miel de un colmenar perteneciente á Faustino Díaz López, vecino que fué de Noceda, y á fines de Mayo último se ausentó á Buenos Aires, ignorándose su actual paradero; que dicho perjudicado sea citado por medio de cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de León, á fin de que en el término de los siguientes diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración referente al hecho de autos y ofrecerle este procedimiento en la forma que establece el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

En su virtud, expido la presente en Ponferrada á 17 de Agosto de 1903.—El Escribano, Francisco A. Ruano. JO—1176

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia de esta fecha en los autos sumariales que se instruyen á mi testimonio, sobre supuesto hurto de efectos muebles, habiendo acordado comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración sobre el hecho sumarial y sus circunstancias, D. Faustino Díaz López, vecino que fué de Noceda, dueño de referidos efectos, cuyo sujeto se halla ausente de su domicilio y en punto ignorado de la República de Buenos Aires, por lo cual se ordena la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citándose á dicho sujeto para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción aludida en dichos periódicos oficiales, verifique la mencionada comparecencia y oiga el ofrecimiento del proceso, en los términos y á los efectos que previene el art. 109 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios procedentes en Derecho, teniéndose por hecho el ofrecimiento expresado.

Y para que dicha citación tenga lugar del modo prevenido, extiendo la presente cédula en Ponferrada á 19 de Agosto de 1903.—El Actuario, Ldo. Francisco de la Iglesia. JO—1177

PONTEVEDRA

D. Alfredo Santo Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez, sin segundo apellido, de veintitrés años de edad, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Ontes, partido judicial de Muros, provincia de la Coruña, hijo de Carmen, de estado soltero, estubo domiciliado en la villa de Marín, de oficio aserrador, viste chaqueta y pantalón de paño castaño, chaleco negro, calza botinas de becerro negro, usa boina, es de estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en el sumario que se le sigue sobre lesiones á José María Pintos y otros; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Pontevedra á 14 de Agosto de 1903.—Alfredo Santo Cuero.—Erasmó Buceta. JO—1178

PUENTEDEUME

D. Luis Juárez Prado, Juez de instrucción de Puente de Ume. Por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón García, José Vizcaíno, vecinos que se dicen ser de uno de los pueblos

de la provincia de Lugo, Angel Calviño, del Ayuntamiento de Rodeiro, partido de Lalín, y José Seijas, del término de Palas del Rey, partido de Chantada, ignorándose el paradero de todos ellos, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se les instruye sobre daños verificados en un establecimiento ó cantina de Manuel Losada, en el lugar de la Ventureira, en Capela, en la noche del 13 de Marzo último, en cuyo punto se hallaban trabajando para la construcción de una fábrica de luz eléctrica, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que por todos los medios de que dispongan se proceda á la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Puente de Ume á 17 de Agosto de 1903.—Luis Juárez.—D. S. O., Eduardo González Vinés.

Señas de Ramón García.

Estatura corta, color trigueño, viste pantalón de pana color aceituna, chaqueta de paño algo claro y boina negra.

De José Vizcaíno.

Estatura regular, del mismo color, viste pantalón de pana color canela, chaqueta de paño, más bien clara que oscura y boina negra.

De Angel Calviño.

Estatura regular, color trigueño, viste pantalón y chaqueta, así como boina del mismo color del anterior.

De José Seijas.

Estatura regular, color bueno, y vestía de jornalero con chaqueta, pantalón y boina de idéntico color de los dos precedentes. JO—1179

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de carta orden, referente á causa criminal sobre robo frustrado y lesiones á José Rodríguez Pinazo, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín López García, de cuarenta y un años de edad, hijo de Salvador y María, casado, natural de Alcañiz, vecino de Albacete, vendedor ambulante como quinillero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Albacete y Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, toda vez que por la Sala de vacaciones de esta provincia se ha dictado la prisión del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mencionado sujeto para su traslado á la Modelo de Valencia.

Dada en Sagunto á 14 de Agosto de 1903.—Salvador Guillén Asensi.—P. S. M., José Amato. JO—1180

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sanmartín Magariño, conocido por Rodríguez González (a) Galleguito, natural de Estrada (Pontevedra), hijo de Andrés y Josefa, soltero, panadero, de veintidós años y vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz, ó en este Juzgado, á los efectos correspondientes en causa que se le sigue por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca y captura de dicho individuo y su traslado á la cárcel de este partido, y á mi disposición, si se le encontrare.

San Fernando 19 de Agosto de 1903.—Manuel G. Quintana. El Secretario, por mi compañero, Francisco Sánchez Cortés. JO—1181

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Junio Gil, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Ronda, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión mecánico y músico, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado en el sumario que bajo el núm. 3 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 19 de Agosto de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—1182

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de estafa contra Gaspar Rondón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades conve-

nientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gaspar Rondón, natural de Vejeón, y de veintinueve á treinta años de edad.

Sevilla á 19 de Agosto de 1903.—Juan J. Carazonv.—El Actuario, Ldo. Antonio Téllez. JO—1183

VILLAFRANCA DEL VIERZO

D. Fernando Meneses Bálgora, Juez de instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Brindis Gallardo Valcarce, de veintidós años de edad,

conocido por Brindis, hijo de Ramón y María, casado, jornalero, natural y vecino de Castañeiras, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, color claro, ojos azules, pelo negro, barba lampiña, y que hace algunos días ha sido visto en pueblos de la provincia de Lugo, ignorándose dónde se encuentra, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo pendiente por hurto de un reloj, y á rendir la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, según se acordó en dicho sumario, en que se decretó su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafrauca del Vierzo á 20 de Agosto de 1903.—Fernando Meneses.—P. S. O., Manuel Miguélez. JO—1187

VILLALBA

Don Juan Plá San Pedro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Hago público: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio por extravío ó sustracción de tres fardos de tejidos lana y algodón marcas J. G. núms. 4.288, 4.289 y 4.290, con un peso de kilogramos 183, 156 y 11 respectivamente, facturados en la Estación del ferrocarril de la Coruña para la de Bañonde el 10 de Diciembre último por la Sociedad Mercantil Viuda é hijos de Siméon García y Compañía, consignados á D. Juan García Cero, del comercio de Maras; haciendo constar que la factura que obra en autos, al describir los géneros que dichos fardos contenían, dice así:

Table with 3 columns: Quantity, Description, and Price (Ptas. Cts.). Lists various textile items like 'Piezas', 'Escozesa', 'Pañete extra', etc., with their respective quantities and prices.

Pesetas..... 1.742

Y no habiendo aún sido hallados dichos tres fardos de tejidos, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de aquéllos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Villalba á 10 de Agosto de 1903.—Juan Plá.—El Actuario, Manuel Rodríguez. JO—1004

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por proveído de hoy, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre y representación de D. Joaquín Bescón Viñuales, contra D. Martín Bescós Blasco, Procurador que fué de los Tribunales en Barcelona, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sobre propiedad del depósito constituido en la Delegación de Hacienda de dicha capital; importante siete mil quinientas pesetas, para garantizar el desempeño del indicado cargo con todos sus frutos y demás procedentes y pago de quinientas que le fueron prestadas para su colegiación, más los intereses devengados por esas cantidades, ha acordado, en vista de no haber comparecido el demandado dentro del término de nueve días por que fué emplazado, mediante cédula que se fijó en el sitio público de costumbre en Barcelona y fué inserta en el Boletín oficial de la misma provincia y GACETA DE MADRID, hacer un segundo llamamiento al nombrado D. Martín Bescós Blasco, mediante la presente, que igualmente será fijada é inserta en el punto y periódicos de referencia, señalándose para que comparezca en dichos autos personándose en forma, el término de cinco días hábiles, improrrogables y siguientes al en que tenga lugar la última de

las publicaciones expresadas, haciéndole á la vez saber que las copias de la demanda y documentos presentados quedan reservados en la Escribanía del que suscribe para serle entregadas en el momento en que comparezca; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza 11 de Agosto de 1903.—El Actuario, Ldo. Romualdo Paraíso. 423—X

Juzgados municipales.

QUERO

D. Ramón Encinas y Sepúlveda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y derechos de arancel, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que pueda solicitarse dicha plaza por los que lo deseen, acompañando los documentos prevenidos.

Quero á 21 de Agosto de 1903.—Ramón Encinas. JO—1190

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces. Situación en 31 de Enero de 1903.

Balance sheet table for the Andalusian Railway Company as of January 31, 1903. Columns include Ptas. and Cts., with sections for ACTIVO and PASIVO.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—P. El Director de la Compañía, A. Jubera. 415—X

Situación en 28 de Febrero de 1903.

Balance sheet table for the Andalusian Railway Company as of February 28, 1903. Columns include Ptas. and Cts., with sections for ACTIVO and PASIVO.

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—P. El Director de la Compañía, A. Jubera. 420—X

Sociedad anónima de lámparas eléctricas B. y C. de Madrid.

Compañía española.—Cardenal Cisneros, 10.

Balance de situación de la Sociedad en esta fecha.

Balance sheet table for the B. and C. Electric Lamp Company as of the current date. Columns include Pesetas, with sections for ACTIVO and PASIVO.

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Tenedor de libros, José Bassols.—V.º B.—El Director general, B. Cabañes. 425—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705 36	13 4	10 9	8 5	84	NE.....	Calma....	Cubierto.
6 de la mañana.....	705 67	14 9	12 0	9 0	70	N.....	Brisa.....	Casi despejado.
9 de la mañana.....	706 51	23 3	16 4	10 3	48	NE.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	706 15	23 8	17 7	8 8	29	S.....	Calma....	Idem.
3 de la tarde.....	705 37	31 0	17 7	8 3	26	SSO.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	705 53	26 6	17 0	9 5	37	E.....	Idem fuerte	Tempestuoso.
9 de la noche.....	707 65	18 8	13 6	8 9	56	ENE.....	Viento fte.	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	31 4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	316
Idem mínima.....	13 0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2 3
Diferencia.....	18 4	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 0 7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	36 6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..	7 ^h 30 ^m
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	62 5	Sol completamente despejado.....	4 20
Diferencia.....	26 0	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	11 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	41 5	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	10 2		
Diferencia.....	31 3		

Datos meteorológicos del día 25 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	761 5	+ 0 3	OSO.....	Brisa...	Casi desp...	13 2	12.0	+ 1.2	20 6	11 5		
Clermont.....	763 5	+ 0 3	E.....	Calma..	Cubierto...	15 1	13.3	+ 4.2	25 0	14 7		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	754 8	- 3 1	SO.....	V. fte..	Lluvioso...	13 0	12.0		19 0	12 0	26	Oleaje.
Saint-Mathieu.....	763 2	+ 10 8	NO.....	Brisa...	Casi desp...	14 4	13.2	- 9 8	16 0	12 0	9	Picada.
Isla d'Aix.....	763 2	+ 12 7	O.....	Brisa fte	Nuboso.....	16 5	14 5	+ 1 3	20 0	13 0		Tranquila.
Biarritz.....	765 2	+ 4 2	SO.....	Brisa...	Cubierto...	16 1	15 7	- 5 3	26 0	14 0	12	Agitada.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	767 3	+ 5 8	NO.....	Calma..	Idem.....	17 0	15 2	- 5 8	24 0	15 0	6	
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	767 4	+ 5 0	ONO...	Brisa...	Nuboso.....	17 4	15 4	- 0 4	21 0	15 0	3	Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....	768 0	+ 4 5	NE.....	Idem...	Despejado..	19 4	15 8	+ 0 4	20 0	14 0		Agitada.
Oporto.....												
Lisboa.....	766 0	+ 1 4	NNO...	Viento..	Nublado...	18 5	15 0	- 1 8	26 0	17 0		Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	762 3	+ 0 7	N.....	Idem...	Despejado..	24 3	17 4	- 1 0	36 0	18 0		
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....	762 2	- 0 6	NO.....	Calma..	Casi desp...	25 4	17 2	+ 0 8	34 0	20 0		
Córdoba.....	761 7	- 1 5	E.....	Idem...	Despejado..	30 0	18 0	+ 3 2	36 0	17 0		
Jáen.....	761 7	- 1 8	SSE...	Brisa...	Casi desp...	28 6	26 4	+ 2 4	34 0	21 0		
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	761 1	- 2 3	NE.....	Idem...	Nuboso.....	23 3	16 4	+ 2 1	30 7	13 0		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....	763 0	- 1 2	NO.....	Viento..	Casi desp...	22 0	16 3	+ 0 3	29 0	16 0		Tranquila.
Teruel.....	761 8	- 1 7	NO.....	Calma..	P. nuboso..	19 6	17 9	- 0 2	28 0	15 0		
Barcelona.....	763 1	- 1 0	E.....	Brisa...	Lluvioso...	20 4	18 4	- 3 4	27 0	19 0		Agitada.
Mahón.....	763 5	- 1 5	OSO...	Idem lig	Nuboso....	26 6	23 2	- 1 4	28 0	21 0		
Palma.....	761 2	- 3 4	N.....	Brisa...	P. nuboso..	27 8	23 0	+ 2 2	29 0	22 0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....	760 5	- 1 1	SSO...	Idem...	Nuboso.....	25 0	21 0	+ 1 3	26 0	23 0		Idem.
Melilla.....												
Orán.....	760 5		SE.....	Calma..	P. nuboso..	25 0						
Argel.....	759 5		SE.....	Brisa lig	Idem.....	31 2						
Túnez.....	761 9		S.....	Idem...	Idem.....	24 0						
Sfaks.....	765 6		S.....	Calma..	Despejado..	25 0						
Palermo.....	763 4	- 1 2	ENE...	Brisa...	Idem.....	21 0	17 9	- 1 4				
Cagliari.....	761 9	- 1 3	SSE...	Calma..	Nuboso.....	22 7	22 0	+ 2 2				
Roma.....	764 1	- 0 1	N.....	Brisa lig	Idem.....	18 8	18 0	+ 1 6				
Liorna.....	763 2	+ 0 4	E.....	Calma..	P. nuboso..	23 0	19 8	- 1 6				
Niza.....	762 4	+ 0 3	SE.....	Idem...	Nuboso.....	18 6	16 2	- 0 6	27 0	15 0		Tranquila.
Sicie.....	762 5	+ 0 4	E.....	Idem...	Cubierto..	19 0	14 0	- 3 0	28 0	18 0		Idem.
Perpignan.....	763 3	- 0 4	NO.....	Brisa lig	Idem.....	17 8	15 2	+ 4 2	23 8	16 0		

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 25 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,85-95	77,90
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,85-95	77,95-90
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	78-77,95	

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 25.
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,90-78-77-95	77,95-90-85
Idem B, de 2.500 íd. íd.....		77,95-85
Idem A, de 500 íd. íd.....	78-77,95	77,95
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....		77,85-80
En diferentes series.....	77,90-78-77,95	77,90-95-85
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..		97,15-20-10
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	97,15	
Idem D, de 12.500 íd. íd.....		97,15
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	97,20	97,15

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS	Día 24.	Día 25.
	Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	
Idem A, de 500 íd. íd.....	97,25-30	97,25-20
En diferentes series.....	97,25	97,20-15-10
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		
Idem íd. al 4 por 100.—150.000.....	101,90	101,90
Acciones del Banco de España.....		468 0/0
Idem íd. íd. cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	435 0/0	
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	366.200
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	308.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	
Idem íd.—Al 4 por 100.....	2 500
Acciones del Banco de España.....	9 500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00,00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 97,05.

PARTE NO OFICIAL

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA
Alfonso X, 1 al 5, y
Paseo del Cisne, núm. 11.
MADRID

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.
Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA
Santos Ceferino, Ireneo y Simplicio.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Le carnet du Diable.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 9.—Las campanadas.—La visión de fray Martín (estreno).—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.